



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No.SCV-IRQ-DRASD-SD-2014- 2550

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 2 de abril de 2014, se declaró la liquidación de varias compañías, entre ellas la de la compañía ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 08 de marzo de 2000, ante la Notaria Vigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No.1218, Tomo 131, el 22 de mayo del 2000;

QUE mediante oficios ingresados a esta Superintendencia el 06 y 13 de junio del 2014, el señor José Vicente Lema Ortega, Gerente General de la compañía ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva de Liquidación No SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 2 de abril de 2014, para continuar con la liquidación en forma individual; y, comunica que la mencionada sociedad mercantil ha cancelado el valor proporcional del costo de la publicación efectuada a expensas de la Superintendencia de Compañías en el Diario "El Telégrafo", el 15 de abril del 2014, en su orden;y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de enero del 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 2 de abril de 2014, a la compañía ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, para que continúe con el proceso de liquidación en forma individual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- a) DISPONER** que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución; b) **ORDENAR** que, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta Resolución en el registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

-2-

RESOLUCIÓN NO. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-

**2550**

ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

**ARTÍCULO QUINTO.-** DESIGNAR liquidador de la compañía ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, al economista Jorge Guillermo Gallegos Acosta y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad nominadora se reserva el derecho de revocar el presente nombramiento en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que el economista Jorge Guillermo Gallegos Acosta, designado liquidador de la compañía, inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, dentro del término de diez días, contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** PREVENIR al representante legal de la compañía ENVIROLAND SOCIEDAD ANONIMA, INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 7425147 del Banco del Pacífico, como Banco Corresponsal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 JUN 2014.

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**